



CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JULIO DE 2019

FOLIO: AOPAP2019-05-2200269560

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN
Ventanilla de Trámites
4 SEP 2019
NOMBRE:
FECHA:
VUOS

APODERADO LEGAL DE
"GASTROSUR, S.A. DE C.V."

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-05-2200269560, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 22 de mayo de 2019, la [REDACTED], en su calidad de Apoderado Legal de la persona moral denominada GASTROSUR, S.A. DE C.V., ingreso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- Que la razón social de su representada es "GASTROSUR, S.A. DE C.V.", señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED], su correo electrónico es: [REDACTED] que su nombre comercial es "CHILIS", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME ANTES LA FE S/N, INTERIOR SA-01B, COLONIA SANTA FE, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 108,780 de fecha 30 de enero de 1991, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 76 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "GASTROSUR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 134,843 de fecha 7 de diciembre de 2018, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 135 de la Ciudad de México, LIC. EDUARDO GARDUÑO GARCÍA VILLALOBOS, por medio del cual la sociedad GASTROSUR, S.A. DE C.V., otorga poder a la [REDACTED]
- Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada GASTROSUR, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GAS910208GP3.
- Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR, número [REDACTED], expedido por la INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, a favor de la [REDACTED]
- Copia simple del CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL, folio 3788-151PAIV19D, con fecha de expedición 29 de enero de 2019, emitido por el REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO dependiente DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en AV. DE LA FE S/N, SA-01B, COLONIA SANTA FE, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, con número de cuenta predial [REDACTED], de donde se desprende que el uso de suelo para RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS aparece como permitido.

7 de 11
Ivan Alonzo Paz Sraza
24/09/19

Dot de desarrollo



[REDACTED]





AAO/DGG/800/2019

- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de julio de 2015, que celebran por una parte BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO NÚMERO 773/2006, representada en este acto por el [REDACTED] en su carácter de ARRENDADORA y por la otra parte SERVICIOS INMOBILIARIOS ALSEA, S.A. DE C.V., representada por el [REDACTED] en su carácter de ARRENDATARIA, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME, EL CUAL ERA IDENTIFICADA COMO "MANZANA D" DE LA ZONA SECUNDARIA "LA FE", UBICADA DENTRO DE LA "ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO CONTROLADO" (ZEDEC), "SANTA FE", COLONIA SANTA FE,, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 94 DE LA AVENIDA SANTA FE, COLONIA ZEDEC SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (ACTUALMENTE ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN).
- h. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Programa Interno de Protección Civil APROBADO con oficio AAO/DPCZAR/1286/18 de fecha 9 de julio de 2018, a favor de "GASTROSUR, S.A. DE C.V.; respecto del inmueble ubicado en AV. ANTONIO DOVALI JAIME ZEDEC, No. SA-01B, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- i. Copia simple de la CONSTANCIA DE ADEUDOS, con número de folio E/CA/PL/19/000447, de fecha 1 de marzo de 2019, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- j. Copia simple de la CONSTANCIA DE ADEUDOS de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 270213824613201938 fecha 26 de junio de 2019, la cual NO REGISTRA ADEUDOS.
- k. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la Carta Cobertura No. D00-2-71-5594, de póliza expedida por SEGUROS ATLAS, S.A., a favor de la persona moral denominada OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V. y/o Gastrosur, S.A. DE C.V., de la cual se desprende la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.
- l. Copia simple del AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, con número de folio 4520/2019, de fecha 28 de junio de 2019, suscrito por el Director Responsable de Obra número DRO-0034, Arq. Roberto Rosas Auca, acreditado ante la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, dependiente del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, a favor de la persona moral denominada GASTROSUR, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LA FE S/N, INTERIOR SA-01B, COLONIA SANTA FE, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- 2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/DGG/DG/1130/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, se le otorgó al solicitante CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la notificación de dicha prevención, para que presentara original y copia para su cotejo ante la Ventanilla Única de la Alcaldía
- 3.- El día 1º de julio de 2019, la [REDACTED] integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la l) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- 2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a la letra establece:



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-05-2200269560, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-05-2200269560, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

V. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2019-05-2200269560, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL**, folio 3788-151PAIV19D, con fecha de expedición 29 de enero de 2019, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, así como el documento el cual quedo descrito en el inciso f) del capítulo de resultando en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley:

Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Subarrendamiento de fecha 22 de mayo de 2015, en la carátula con el numeral 9, señala que los cajones de estacionamiento necesarios para la operación serán proporcionados por el centro comercial, destinados para el local 10 cajones de estacionamiento.



Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene una superficie a ocupar 288 m², manifestada en su solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimientos Mercantiles, ingresado ante el Sistema Electrónico de Aviso y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOPAP2019-05-2200269560 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30 m², por ende deberá acreditar la existencia de 10 cajones de estacionamiento. Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento. Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Escrito mediante el cual manifiesta la capacidad de aforo, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio AOPAP2019-05-2200269560, el cual manifiesta que su aforo es de 164 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso h) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple del Programa Interno de Protección Civil **APROBADO** con oficio AAO/DPCZAR/1286/18 de fecha 9 de julio de 2018, a favor de "GASTROSUR, S.A. DE C.V.; denominado "CHILIS" respecto del inmueble ubicado en AV. ANTONIO DOVALI JAIME ZEDEC, No. SA-01B, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso k) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i) y j), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME ANTES LA FE S/N, INTERIOR SA-01B, COLONIA SANTA FE, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "CHILIS", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GASTROSUR, S.A. DE C.V., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ANTONIO DOVALI JAIME ANTES LA FE S/N, INTERIOR SA-01B, COLONIA SANTA FE, C.P. 01376, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 288 M² (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México)

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERONICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo Fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.-Mismo fin.

EARL/33PA/VDJ/BFR/esm*



